



*Fiscalía General
Ministerio Público
Poder Judicial
Provincia de Corrientes*

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 24

CORRIENTES, 21 de Agosto de 2008.

VISTO:

Los arts. 15 y 16 incisos 4, 7 y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes y la Instrucción General N° 3/00 de Fiscalía General, publicada en Acuerdo N° 32/00 pto 3° y reiterada mediante Acuerdo N° 11/08 pto 7°.

CONSIDERANDO:

Que se advierte con mucha frecuencia que los Funcionarios del Ministerio Público, en caso de impedimento o ausencia omiten la aplicación de la Instrucción General N° 3/00 de la Fiscalía General, publicada en el Acuerdo N° 32/00 pto 3° y reiterada mediante Acuerdo N° 11/08 pto 7°, referida a la designación del subrogante legal por parte del mismo funcionario que debe ser subrogado, sin intervención del Juez o Tribunal que corresponda.

Que en dicha Instrucción General N° 3/00 se reglamenta el procedimiento de subrogación que prevén los arts. 22, 28, 30, 32, 35, 38, 42 y 49, para que en tiempo oportuno y con la debida anticipación a la fecha para que ha sido convocado el Funcionario del Ministerio Público que alega el impedimento, él mismo comunique al Juez o Tribunal respectivo qué Funcionario lo subrogará.

Que la inobservancia de la Instrucción General N° 3/00 provoca dilaciones innecesarias en los procesos y hasta la frustración del acto procesal para el que ha sido convocado el Funcionario del Ministerio Público de que se trate.

Por ello;

RESUELVO:

1°) Recomendar a todos los Fiscales, Defensores y Asesores de todos los fueron e instancias del Ministerio Público el estricto cumplimiento de la Instrucción General N° 03/00, publicada en el Acuerdo N° 32/00 pto 3° y reiterada por Acuerdo N° 11/08 pto 7°, en punto a que la designación de subrogantes en un proceso debe ser efectuada por el funcionario del Ministerio Público que debe ser subrogado, sin intervención de la judicatura, a quien se debe comunicar el resultado del proceso descrito en la Instrucción General N° 3/00 antes citada en tiempo oportuno y con anterioridad a la fecha para que ha sido convocado el funcionario del Ministerio Público que alega el impedimento, a fin de evitar la frustración del acto procesal para el que ha sido convocado o dilaciones innecesarias en los procesos.

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia que haga saber a los Magistrados de la vigencia de la Instrucción General N° 3/00 de la Fiscalía General, publicada en el Acuerdo N° 32/00 y reiterada por Acuerdo N° 11/08, y que la misma debe aplicarse en caso de ausencia o impedimento de un Funcionario del Ministerio Público convocado y notificado de tal convocatoria con la debida antelación por la judicatura.

3°) Remitir copia de la presente a todos los Funcionarios del Ministerio Público de la Provincia.

4°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia y a la Dirección de Informática del Poder Judicial la difusión y publicación de la presente en la página web del Poder Judicial y en la publicación del próximo Acuerdo.

5°) Oficiese.